

le ha encomendado y está consciente de la naturaleza transitoria del mismo.

QUINTA.- Declara "**EL AYUNTAMIENTO**" que requiere contratar los servicios de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" en forma temporal y por tiempo determinado dada la naturaleza del trabajo que desarrollará, y a quien se contrata para llevar a cabo **LA PODA DE ARBOLES EN EL MUNICIPIO**, los cuales están debidamente descritos en el inventario en tres hojas hechas a mano, que se anexa al presente, así como de la ubicación de dichos árboles.

SEXTA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" está consciente y de acuerdo con los puntos precisados en las cláusulas que anteceden y manifiesta su disposición y conformidad de llevar a cabo **LA PODA DE ARBOLES EN EL MUNICIPIO DE ATENGO**, los cuales se describen en el inventario mencionado, y que deberá de hacer mediante su estricta responsabilidad, quien debe incluir la herramienta y el personal que considere necesario para llevar a cabo dicha actividad, haciéndose responsable "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" de cualquier incidente que suceda, dejando a "**EL AYUNTAMIENTO**" libre de cualquier responsabilidad civil, penal y laboral por las personas que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" utilice a fin de llevar a cabo la actividad para la cual es contratado.

SÉPTIMA.- "**EL AYUNTAMIENTO**" señala que la contratación de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" quedo debidamente autorizado en sesión de Ayuntamiento, en el punto **Décimo Segundo del orden del día de la segunda Sesión de Ayuntamiento de fecha 17 de Octubre del 2018;**

Conociendo las declaraciones descritas y los alcances jurídicos del acto, ambas partes están conformes en sujetar el presente documento al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado de conformidad con lo dispuesto por los artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 Fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción II inciso b) 3º de la Ley para los Servidores Públicos de

los Estados de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales antes invocados.

SEGUNDA.- La duración del presente contrato iniciará el día 21 de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho y terminará su vigencia el día 21 de Diciembre del 2018, o al finalizar la poda y corte de los 54 árboles descritos en el Inventario anexo al presente contrato. Para lo cual se realizará un convenio de ampliación de fecha.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a poner las herramientas y personal necesario para el mejor desempeño de las labores requeridas, lo que deberá de quedar bajo su estricta responsabilidad, dejando a **"EL AYUNTAMIENTO"** libre de toda responsabilidad civil, penal y laboral por cualquier incidente que le pudiera ocurrir a él o a sus trabajadores.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que se hace responsable de podar y en su caso cortar los árboles que fueron inventariados y que se encuentran en las los parques, unidad deportiva, en algunas calles y la entrada principal de Atengo, en Soyatlán del Oro y en el Agostadero, dejando además funcional el material que salga de ello, es decir, la madera verde en forma de postes y la seca en forma de leña; **"EL AYUNTAMIENTO"** por su parte se compromete a recoger toda la basura, hojas y escombros para limpiar la zona donde se talen los árboles, la cual será su responsabilidad el destino final de dicho material orgánico.

QUINTA.- Dentro de los primeros treinta días, a partir de que el **"SERVIDOR PÚBLICO"** inicie a prestar sus servicios a **"EL AYUNTAMIENTO"** y con fundamento en lo dispuesto por la Fracción I del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir el presente contrato, sin recaer en responsabilidad alguna si **"EL SERVIDOR PÚBLICO"** ha engañado al **"EL AYUNTAMIENTO"** con certificados o referencias falsas en las que se le atribuyan facultades o conocimientos de los cuales carezca.

SEXTA.- El costo por la prestación de servicios contratados será por la cantidad de **\$49,400.00 pesos (cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100)**, por la poda y corte de 54 árboles dentro del municipio, que se llevará a cabo durante el próximo mes, y será de la siguiente forma: **El primer pago por concepto**

de anticipo del trabajo a realizarse será del día 21 de Noviembre del 2018 a la firma del presente contrato, por la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 mn); El segundo pago por concepto de abono será cuando el Prestador del Servicio, haya realizado el 50% del trabajo contratado, el cual será supervisado por "EL AYUNTAMIENTO" a través del Encargado de Ecología en el municipio JAIME DANIEL FAJARDO SANCHEZ, por la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) y; El último pago por concepto de finiquito será en la fecha en que haya terminado de podar y en su caso cortar todos los arboles (54) que se describen en el inventario, por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)

SEPTIMA.- La duración del presente contrato será en la fecha aproximada de 30 días o hasta que se concluya la poda y en su caso corte de los 54 árboles inventariados, en caso que sea necesario extender una prórroga deberá solicitarla por escrito y se elaborará un convenio modificatorio.

OCTAVA.- Para la realización del trabajo se requerirá de la supervisión constante y visto bueno de parte de "EL AYUNTAMIENTO" a través del Encargado de Ecología Daniel Fajardo Sánchez, quien elaborara un informe de avance de las actividades realizadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" así como de la conclusión de las mismas; para que se lleve a cabo el cumplimiento de pago que se estableció en la fracción **Séptima** del presente contrato.

NOVENA.- Las partes acuerdan que por la naturaleza del trabajo que se contrata no existe horario, ya que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", podrá realizar las actividades en el horario que mejor le convenga; así como de emplear personal que considere necesario sin que ello represente una relación laboral con "EL AYUNTAMIENTO", el cual no está obligado a brindar ninguna prestación más que las que se señalan en el presente contrato.

DECIMA.- Ambas partes convienen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" por negligencia o descuido, maltrate, dañe o destruya bienes municipales o particulares será el único responsable de reparar el daño causado, sin que exista responsabilidad penal para "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA.- Será motivo de rescisión del presente contrato el incumplimiento de las clausulas celebradas entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" por cualquiera de las partes, de lo que deberá de existir evidencia por escrito firmada por las partes involucradas.

Leído el presente contrato y conociendo los alcances jurídicos del mismo firma de conformidad ambas partes que en el intervinieron y ante la presencia de dos testigos. En Atengo, Jalisco, el día 21 de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.



Presidencia Municipal
Atengo, Jal.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

CP. NANCY MALDONADO GOMEZ.
Presidenta Municipal.



~~CP. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA.~~
Síndico.



~~ABOGADO JOSE ALFREDO SANCHEZ DUEÑAS.~~
Secretario General.

C. LUDIVINA MIRANDA MORA
Encargada de Hacienda Municipal.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIO."

C. JULIO CORTES FLORES

TESTIGOS.

C.c. JAIME DANIEL FAJARDO SANCHEZ.

Eva Alejandra Gomez A.
EVA ALEJANDRA GOMEZ ARREOLA.